

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Principio Asociado: 28)	CBGC-PL-14	Revisión 0	
	Vigente Desde: 11/09/2020	Página 1 de 2	
Aprobado mediante: Acuerdo de Directorio N° 003-019/2020			

1 OBJETIVO

Establecer la política referida al Conflicto de Interés en cada Sesión de Directorio, Comités de Directorio y Comités Especiales, considerando que los Directores al inicio de cada Sesión den a conocer los conflictos de interés que se puedan presentar a partir de los temas a tratar en la Agenda de la Sesión de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

2 ALCANCE

Es de aplicación a los Directores designados para la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

3 BASE NORMATIVA

- 3.1 Estatuto de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- 3.2 Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE, de fecha 08 de marzo de 2013, Principio 28 - Código de Ética.
- 3.3 Libro Blanco, Resolución de Dirección Ejecutiva 088-2019/DE-FONAFE, 26 de septiembre de 2019.
- 3.4 Código de Ética de la Empresa

4 GLOSARIO

Directorio: es el órgano colegiado a cargo de la Dirección de la Empresa.

Director: es, de forma individual, cada miembro del Directorio.

Conflicto de Intereses: Los conflictos de intereses son aquellas situaciones en las que el juicio del involucrado concerniente a su interés primario y al de la institución para la cual labora tiende a estar indebidamente influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. Es decir, existe conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores sobreviene una contraposición entre los intereses propios y los de la institución para la cual se labora.

En sentido estricto, un conflicto de intereses tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga la obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.

5 POLÍTICA

- 5.1 Esta política tiene como objetivo establecer lineamientos para que los Directores al inicio de cada Sesión den a conocer los conflictos de interés que se puedan presentar a partir de los temas a tratar en la Agenda de la Sesión de Directorio, como en la Agenda de los comités de Directorio y Comités Especiales creados por ellos.
- 5.2 De presentarse alguna declaración de conflicto de interés, se resolverá al inicio de cada Sesión de Directorio y de cada Sesión de Comité de Directorio y Comités Especiales.
- 5.3 El Director que declare el conflicto de interés se retirará transitoriamente, mientras se debate el tema y concluye la votación

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Principio Asociado: 28)	CBGC-PL-14	Revisión 0	
	Vigente Desde: 11/09/2020	Página 2 de 2	

5.4 La situación que implique conflicto de interés en relación con un tema determinado, obliga al miembro del Directorio de abstenerse de participar en la decisión respectiva.

5.5 El Director que contravenga las disposiciones del Libro Blanco, Reglamento de Directorio, Estatuto, es responsable de los daños y perjuicios que cause a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Téngase en cuenta los impedimentos señalados en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponda.